

		DEPARTAMENTO DE RISARALDA Despacho del Gobernador DESPACHO DEL GOBERNADOR DECRETO
Versión: 3		Fecha: 12/2013

Decreto No. **0659** de

09 AGO 2021

Por medio del cual se prioriza y aprueba un proyecto de inversión a ser financiado con recursos de la Asignación para la Inversión Regional – 60% del Sistema General de Regalías del Departamento de Risaralda y se designa la entidad ejecutora, en el marco de la Ley 2056 y el Decreto 1821 de 2020"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en los artículos 305 y 339 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 1757 de 2015, Acto Legislativo 005 de 2019, la Ley 2056 del 2020, La Ley 2072 de 2020, el Decreto 1821 del 2020, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 332 de la Constitución Política dispone que el "Estado es propietario del subsuelo y de los recursos naturales no renovables, sin perjuicio de los derechos adquiridos y perfeccionados con arreglo a las leyes preexistentes".

Que el artículo 360 Constitucional señala que *"la explotación de un recurso natural no renovable causará, a favor del Estado, una contraprestación económica a título de regalía, sin perjuicio de cualquier otro derecho o compensación que se pacte"*.

Que el Acto Legislativo No.05 de 2019 modificó el artículo 361 de la Constitución Política y se dictó otras disposiciones sobre el régimen de Regalías y Compensaciones que contribuyen al desarrollo social, económico, y ambiental de las entidades territoriales.

Que los artículos 339 a 344 de la Constitución Política de Colombia, Título XII, Capítulo 2 consagra las disposiciones que regulan los planes de desarrollo; preceptuando en el artículo 339: *"(...) Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el Gobierno Nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la Ley(...)"*

alo

	DEPARTAMENTO DE RISARALDA Despacho del Gobernador
	DESPACHO DEL GOBERNADOR DECRETO
Versión: 3	Fecha: 12/2013

0659

09 AGO 2021

Que el Plan Departamental de Desarrollo 2020 – 2023 "Risaralda, Sentimiento de Todos", acoge los mandamientos legales que regulan la acción de gobierno a nivel departamental; igualmente está en concordancia con las priorizaciones de intervención social que hacen las autoridades de control; se acoge a los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo y asume como sendero de actuación, los Objetivos de Desarrollo Sostenibles, así como las directrices de la Procuraduría General de la Nación.

Que la Ley 2056 de 2020 "*Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías*", determina la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, y uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

Que el Decreto 1821 de 2020 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías*" determina los recursos del Sistema General de Regalías, la organización y funcionamiento de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión (OCAD) para la asignación regional en cabeza de las regiones, las convocatorias para la financiación de proyectos de inversión con recursos de la asignación para la ciencia, tecnología e innovación, entre otras disposiciones a considerar en el proceso de formulación del Capítulo de Inversiones del SGR.

Que el artículo 29 de la Ley 2056 de 2020, señala las características de los proyectos de inversión, en el cual manifiesta que los proyectos susceptibles de ser financiados con los recursos del Sistema General de Regalías deben estar en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes de desarrollo de las entidades territoriales, así como cumplir con el principio de Buen Gobierno y con las siguientes características: 1. Pertinencia, 2. Viabilidad, 3. Sostenibilidad, 4. Impacto, 5. Articulación con planes y políticas nacionales, y planes de las entidades territoriales, y 6. Mejoramiento en indicadores del Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) y las condiciones de empleo.

Que el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, establece los trámites que deben surtir para integrar las iniciativas o proyectos de inversión en los Planes de Desarrollo Territorial, como los procesos de participación que propendan por garantizar los principios de planeación con enfoque participativo, democrático y de concertación, de los proyectos a ser financiados con Asignaciones Directas, Asignaciones para la Inversión Local y Asignaciones para la Inversión Regional.

LM

	 0659	DEPARTAMENTO DE RISARALDA Despacho del Gobernador DESPACHO DEL GOBERNADOR DECRETO
Versión: 3		Fecha: 12/2013

09 AGO 2021

apoyarse en conceptos técnicos de personas jurídicas públicas o privadas, o personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad, en los asuntos pertinentes de los respectivos proyectos. El Gobierno nacional reglamentará esta operatividad.

Que el artículo 36 de la Ley 2056 de 2020 y el literal a) del artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821, establece que las entidades territoriales beneficiarias serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de Asignaciones Directas y de la Asignación para la Inversión Local, y que se encuentren contenidos en el capítulo "Inversiones con cargo al SGR" del respectivo Plan de Desarrollo Territorial.

Que el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, los artículos 1.2.1.2.22 y 1.2.1.2.24 del Decreto 1821 del 2020, indica que los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la presente Ley. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en la presente Ley.

Que el Departamento Nacional de Planeación, expidió las Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos, y en el cual se establece los lineamientos y los requisitos generales y sectoriales que deben contar los proyectos susceptibles a ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías

Que el Departamento de Risaralda expidió el Decreto No. 0538 del 30 de Junio de 2021, "Por medio del cual se incorpora al Plan de Desarrollo 2020 – 2023 "RISARALDA, SENTIMIENTO DE TODOS" el Capítulo Independiente de Inversiones con Cargo al Sistema General de Regalías" y en el ejercicio de participación en el marco del artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, se priorizaron los proyectos de inversión susceptibles a ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías con los diferentes actores y se sistematizaron integralmente en un capítulo del Plan de Desarrollo "RISARALDA SENTIMIENTO DE TODOS".

Que en el marco del artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, el departamento de Risaralda priorizó el proyecto de inversión denominado "IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL EN LA POBLACIÓN VULNERABLE DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA" identificado con código BPIN 2020000040050.

Que, conforme a lo expuesto en las presentes consideraciones, la Secretaría de Mujer, Familia y Desarrollo Social, emitió concepto de viabilidad técnica sectorial al

Handwritten signature

 0659	DEPARTAMENTO DE RISARALDA Despacho del Gobernador DESPACHO DEL GOBERNADOR DECRETO
Versión: 3	Fecha: 12/2013

09 AGO 2021

Que el artículo 31 de la Ley 2056 de 2020 y el artículo 1.2.1.2.4. del Decreto 1821 del 2020, indican el ciclo de los proyectos de inversión para el Sistema General de Regalías abarca cuatro etapas que serán adelantadas conforme a las definiciones, contenidos, procesos y procedimientos que establezca el Departamento Nacional de Planeación en su metodología. La primera etapa, correspondiente a la formulación y presentación de proyectos; la segunda, a la viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de inversión; la tercera, correspondiente a la priorización y aprobación; y la cuarta etapa, correspondiente a la de ejecución, seguimiento, control y evaluación.

Que el artículo 33 de la Ley 2056 de 2020 y el artículo 1.2.1.2.5. del Decreto 1821 del 2020 indican que los proyectos de inversión deben ser formulados y presentados de conformidad con la metodología del Departamento Nacional de Planeación, en su condición de entidad nacional de planeación y en desarrollo de lo dispuesto por el numeral 3 del artículo 49 de la Ley 152 de 1994.

Que el artículo 33 de la Ley 2056 de 2020 y el artículo 1.2.1.2.5. igualmente consagra, que los proyectos de inversión serán presentados con los respectivos estudios y soportes, previa revisión del cumplimiento de las características a que se refiere la presente Ley, así: a) Para las Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y el 60% de la Asignación para la Inversión Regional que corresponde a los departamentos, los proyectos de inversión a ser financiados por estos recursos deben apuntar a las metas e indicadores del plan de desarrollo territorial y sus modificaciones o adiciones. Se presentarán ante las secretarías de planeación del respectivo departamento o municipio o quien haga sus veces, según corresponda.

Que el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020 y el artículo 1.2.1.2.8. establece que la viabilidad de los proyectos de inversión a ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías definida en el numeral 2 del artículo 29 de la Ley 2056 de 2020, incluyendo el cumplimiento de requisitos, y su consistencia técnica y metodológica, se desarrollará conforme con la metodología definida por el Departamento Nacional de Planeación y los requisitos que adopte la Comisión Rectora. El registro de los proyectos en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías corresponde a la sistematización en el Banco del concepto de viabilidad favorable que se otorga al proyecto de inversión por parte de la instancia competente, según corresponda,

Que el párrafo segundo del artículo 34 de la ley 2056 de 2020 y el literal a) del artículo 1.2.1.2.8, señala que las entidades territoriales que viabilicen los proyectos de inversión financiados con los recursos del Sistema General de Regalías podrán



	DEPARTAMENTO DE RISARALDA Despacho del Gobernador	
	DESPACHO DEL GOBERNADOR	
Versión: 3	0659	Fecha: 12/2013

proyecto de inversión denominado **"IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL EN LA POBLACIÓN VULNERABLE DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA"** identificado con código BPIN 2020000040050, concepto que hace parte integral del presente Decreto.

Que el departamento de Risaralda cuenta con recursos suficientes para financiar el proyecto de inversión denominado **"IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL EN LA POBLACIÓN VULNERABLE DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA"** identificado con código BPIN 2020000040050.

Que teniendo en cuenta el alcance y la naturaleza del proyecto, el proyecto de inversión denominado **"IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL EN LA POBLACIÓN VULNERABLE DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA"** identificado con código BPIN 2020000040050, no contempla interventoría externa, toda vez que el Departamento, en cabeza de la Secretaría de Mujer, Familia y Desarrollo Social cuenta con el personal idóneo para realizar las actividades de supervisión del proyecto.

Que, en mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Risaralda,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Priorizar y Aprobar el siguiente proyecto de inversión:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2020000040050	Implementación DE ACCIONES DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL EN LA POBLACION VULNERABLE DEL DEPARTAMENTO DE Risaralda	Inclusión social y reconciliación	FACTIBILIDAD - FASE 3	\$9.282.324.836,00
Fuentes	Tipo de recurso		Cronograma MGA	Valor
Departamentos - Risaralda	SGR - Asignación para la inversión regional 60%.		2021	\$9.282.324.836,00
Valor Aprobado	\$9.282.324.836,00			
	Recursos aprobados			
	VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA			

	DEPARTAMENTO DE RISARALDA Despacho del Gobernador DESPACHO DEL GOBERNADOR
	DECRETO Fecha: 12/2013
Versión: 3	0659 09 AGO 2021

Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig Presupuest alSGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vr Aprobado Vig. Futura(1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio(2):
Departamentos Risaralda	SGR - Asignación para la inversión regional 60%	2021 - 2022	\$9.282.324.836,0	-	\$0,00	2023-2024
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	DEPARTAMENTO DE RISARALDA					
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	N.A					
Normativa para la priorización y aprobación de proyectos.	Ley 2056 del 2020, Decreto 1821 del 2020 y Orientaciones Transitorias Gestión Proyectos					

ARTÍCULO SEGUNDO. Designar al DEPARTAMENTO DE RISARALDA como la entidad pública ejecutora del proyecto.

PARAGRAFO. Las entidades ejecutoras de recursos del Sistema son responsables de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar.

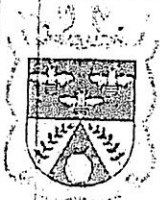
ARTÍCULO TERCERO. El presente decreto rige a partir de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR MANUEL TAMAYO VARGAS
Gobernador

Parque Olaya Herrera Calle 19 No. 13-17 Código Postal 350004 PBX: 3398300 Fax: 3398301
www.risaralda.gov.co

dw

		DEPARTAMENTO DE RISARALDA Despacho del Gobernador DESPACHO DEL GOBERNADOR DECRETO
Versión: 3	0659	Fecha: 12/2013

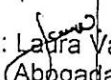
09 AGO 2021


MARGARITA MARIA ÁLZATE OSPINA
Secretaria de Planeación Departamental


FEDERICO CANO FRANCO

Secretario Jurídico Departamental


Vo.Bo. Benjamín Fernando Villa Ramírez
Asesor de Regalías


Revisó: Laura Valentina Rosero Álzate
Abogada S. Planeación


Revisó: Lina Marcela Mondragón Ríos
Contratista S. Planeación


Proyectó: Cristian Camilo Contreras Castro
Contratista S. Planeación

PRESUPUESTO PROYECTO BPIN 2020000040050

Pereira, Julio 29 de 2021

1. Realizar la caracterización del riesgo de inseguridad alimentaria y nutricional de la población vulnerable.

	DESCRIPCION	TIEMPO (MESES)	CANTIDAD TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
PERSONAL	Dirección General del proyecto	4	1	\$ 5.051.057	\$ 20.204.228
	Auxiliar administrativo	4	1	\$ 1.940.422	\$ 7.761.688
	Profesional en Enfermería	4	1	\$ 3.517.015	\$ 14.068.060
	Profesionales en Psicología y/o Trabajador Social	4	4	\$ 3.031.910	\$ 48.510.560
	Profesionales en Nutrición	4	4	\$ 3.031.910	\$ 48.510.560
	Profesional en Medicina	4	4	\$ 4.500.000	\$ 72.000.000
	Auxiliar de enfermería equipo A	4	4	\$ 1.940.422	\$ 31.046.752
	TOTAL PERSONAL				\$ 242.101.848
VARIOS	Materiales y Papelería	4	1	\$ 1.236.937	\$ 4.947.748
	Transporte	4	4	\$ 5.843.000	\$ 93.488.000
	TOTAL VARIOS				\$ 98.435.748
	TOTAL				\$ 340.537.596

2. Realizar actividades de sensibilización, promoción, seguimiento y evaluación de buenas prácticas alimentarias.

	DESCRIPCION	TIEMPO (MESES)	CANTIDAD TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
PERSONAL	Dirección General del proyecto (Magister en salud Pública)	8	1	\$ 5.051.057	\$ 40.408.456
	Auxiliar administrativo	8	1	\$ 1.940.422	\$ 15.523.376
	Profesional en Enfermería	8	1	\$ 3.517.015	\$ 28.136.120
	Profesionales en Psicología y/o Trabajador Social	8	4	\$ 3.031.910	\$ 97.021.120
	Profesionales en Nutrición	8	4	\$ 3.031.910	\$ 97.021.120
	Profesional en Medicina	8	4	\$ 4.500.000	\$ 144.000.000
	Auxiliar de enfermería equipo A	8	4	\$ 1.940.422	\$ 62.093.504
	TOTAL PERSONAL				\$ 484.203.696
VARIOS	Materiales y Papelería	8	1	\$ 1.236.937	\$ 9.895.496
	Transporte	8	4	\$ 5.843.000	\$ 186.976.000
	TOTAL VARIOS				\$ 196.871.496
	TOTAL				\$ 681.075.192

3. Realizar complementación alimentaria.

DESCRIPCION	POBLACIÓN A ATENDER	CANTIDAD PRODUCTO MES	TIEMPO (MESES)	CANTIDAD TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
COMPLEMENTO NUTRICIONAL EN POLVO PARA NIÑOS Y NIÑAS DE 1 A 6 AÑOS, MADRES GESTANTES Y LACTANTES Y ADULTOS MAYORES - PRESENTACIÓN LATA X 400 GRAMOS (PROTEÍNAS, VITAMINAS, Y MINERALES)	7.200	3	8	172.800	\$ 46.950	\$ 8.112.960.000
TOTAL						\$ 8.112.960.000

4. Realizar apoyo a la supervisión del proyecto.

	DESCRIPCION	TIEMPO (MESES)	CANTIDAD TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Servicios profesionales de apoyo a la supervisión del proyecto	16	2	\$ 3.395.739	\$ 108.663.648
2	Servicios técnicos o tecnológicos de apoyo a la supervisión del proyecto	16	1	\$ 2.443.025	\$ 39.088.400
TOTAL 1.3. INGRESOS POR SERVICIOS DE APOYO AL PROYECTO					\$ 147.752.048

CONSOLIDADO PRESUPUESTO

	DESCRIPCION	VALOR TOTAL
1	Realizar la caracterización del riesgo de inseguridad alimentaria y nutricional de la población vulnerable.	\$ 340.537.596
2	Realizar actividades de sensibilización, promoción, seguimiento y evaluación de buenas prácticas alimentarias.	\$ 681.075.192
3	Realizar complementación alimentaria.	\$ 8.112.960.000
4	Realizar apoyo a la supervisión del proyecto.	\$ 147.752.048
TOTAL PROYECTO		\$ 9.282.324.836

Nota: Los valores de los salarios de los profesionales hacen parte de la tabla de honorarios del Departamento de Risaralda

Realizar como